

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

TEMA 9 DEL PROGRAMA: EXAMEN DE LA EFICACIA DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS

FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2026

Declaración del **Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB)**.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), en su artículo 8(J) y disposiciones conexas, sus Protocolos de Nagoya y Cartagena, así como el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, reconocen las funciones, los derechos y las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales a través de la revisión de la eficacia del CDB y sus protocolos, en especial el Protocolo de Nagoya, que debe garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

El FIIB sugiere que la Secretaría Ejecutiva del CDB proporcione capacitación y apoyo técnico a los pueblos indígenas y las comunidades locales en el proceso preparatorio de las reuniones del CDB, incluyendo el registro, la presentación anticipada de declaraciones y el contenido de las reuniones.

El FIIB hace hincapié en la necesidad de respetar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales a participar de manera plena y efectiva en las reuniones del CDB y sus protocolos, manteniendo la oportunidad de intervenir en las sesiones plenarias y los grupos de contacto, entre otros.

El FIIB exhorta a las Partes y a otros donantes a que aumenten su contribución al mecanismo de financiación voluntaria (Fondo Fiduciario VB) para facilitar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus protocolos.

El FIIB destaca la importancia de la eficacia y que esta debe fortalecer, y no socavar, el reconocimiento de las funciones, los derechos y las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el Convenio y sus protocolos.

Las nuevas recomendaciones al documento CBD/SBI/6/9 figuran en **MAYÚSCULAS VERDES**.

VI. Recomendaciones

1. El Órgano Subsidiario podría estimar oportuno adoptar una recomendación¹ del siguiente tenor:

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Recomienda que, en su 17ª reunión, la Conferencia de las Partes adopte una decisión del siguiente tenor:

¹ La estimación de las necesidades de recursos extrapresupuestarios para las actividades descritas en los tres proyectos de recomendación figura en el anexo del presente documento.

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones [16/25](#), [CP-11/5](#) y [NP-5/10](#) de 1 de noviembre de 2024,

Reconociendo la necesidad de seguir mejorando la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica² y sus Protocolos,

1. *Acoge con satisfacción* los avances logrados en la aplicación de medidas para mejorar la eficacia de los procesos previstos en el Convenio y sus Protocolos, tal como se describe en el documento [CBD/SBI/6/9](#), toma nota del resumen de las presentaciones para mejorar la eficacia de las reuniones que figura en el mismo documento, y señala la necesidad de alentar a más Partes a que contribuyan a esa mejora;

2. *Toma nota* de la iniciativa piloto sobre la presentación temprana de declaraciones llevada a cabo para la 27ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

3. *Alienta* a las Partes, a otros Gobiernos, a **LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES LOCALES, LAS MUJERES, LOS JÓVENES Y OTRAS** organizaciones observadoras a que sigan participando activamente en el proceso de presentación temprana siempre que se utilice para las reuniones de los órganos subsidiarios o rectores;

4. *Pide* a la Mesa de la Conferencia de las Partes y a la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que sigan mejorando las modalidades de presentación temprana de declaraciones;

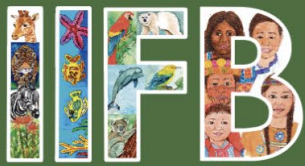
5. *Recomienda* que, en la medida de lo posible, los proyectos de decisión presentados a la Conferencia de las Partes por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación o el Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales no se sometan a una primera lectura durante una reunión de la Conferencia de las Partes, a fin de facilitar una toma de decisiones más eficiente;

6. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, en consulta con las Mesas:

a) Organice, cuando sea posible, sesiones informativas en línea previas al período de sesiones para las Partes, **LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES, LAS MUJERES Y LOS JÓVENES** y **OTROS** observadores sobre los temas del programa y los procedimientos de las reuniones de los órganos subsidiarios o rectores;

b) Explore el uso de tecnología que pueda agilizar los procesos de adopción de decisiones;

² *Serie de los Tratados* de las Naciones Unidas, vol. 1760, n.º 30619.



International Indigenous Forum on Biodiversity

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

c) Siga explorando mecanismos para optimizar los programas, con miras a reducir la duplicación de tareas;

7. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva:

a) Que colabore con las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales en la determinación de mejores prácticas para mejorar la eficacia de las reuniones;

b) Que invite nuevamente a las Partes, **LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES** y a los interesados a presentar propuestas sobre opciones para mejorar aún más la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Convenio y sus Protocolos, y que facilite dichas propuestas al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que las examine en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

41. El Órgano Subsidiario también podría estimar oportuno adoptar una recomendación del siguiente tenor:

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Recomienda que, en su 12ª reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Reconociendo la necesidad de garantizar la integridad del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología³ y, al mismo tiempo, buscar la eficiencia y la integración de los procesos con el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴ y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización⁵,

1. *Toma nota* de la decisión 17/-- de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

2. *Acoge con satisfacción* los avances logrados con el instrumento de seguimiento de decisiones, desarrollado en cumplimiento de la decisión [XII/28](#), de 17 de octubre de 2014, de la Conferencia de las Partes en el Convenio, tal como se describe en el documento [CBD/SBI/6/INF/11](#);

³ *Serie de los Tratados* de las Naciones Unidas, vol. 2226, n.º 30619.

⁴ *Ibid.*, vol. 1760, n.º 30619.

⁵ *Ibid.*, vol. 3008, n.º 30619.

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

3. *Decide* que las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología se incluyan en el instrumento de seguimiento de decisiones;

4. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que adopte las medidas necesarias a ese respecto, comenzando por las decisiones de sus reuniones 10ª y 11ª;

5. *Recuerda* su decisión [BS-VII/9](#), de 3 de octubre de 2014, en la que decidió realizar sus reuniones ordinarias futuras en forma concurrente con las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio durante el mismo período de dos semanas en el que se celebran las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

6. *Reitera* su llamamiento a las Partes que son países desarrollados a aumentar sus contribuciones a los fondos fiduciarios voluntarios pertinentes con el fin de asegurar la participación plena y efectiva de los representantes de Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en las reuniones concurrentes, así como **AUMENTAR SU CONTRIBUCIÓN AL MECANISMO DE FINANCIACIÓN VOLUNTARIO PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES EN LA LABOR DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (FONDO FIDUCIARIO VB) (DECISIÓN VII/16 G, PÁRRAFO 10) QUE APOYAN LA PARTICIPACIÓN DE** representantes de las comunidades indígenas y locales, en las reuniones celebradas en virtud del Convenio y sus Protocolos;

7. *Observa* que los presidentes de los grupos que examinan cuestiones en virtud del Protocolo de Cartagena deben ser seleccionados entre las Partes en el Protocolo.

Asimismo, el Órgano Subsidiario podría estimar oportuno adoptar una recomendación del siguiente tenor:

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Recomienda que, en su sexta reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Reconociendo la necesidad de garantizar la integridad del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su



International Indigenous Forum on Biodiversity

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

Utilización⁶, al tiempo que se persigue la eficiencia y la integración de los procesos con el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁷ y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁸,

1. *Toma nota* de la decisión 17/-- de la Conferencia de las Partes en el Convenio;
2. *Acoge con satisfacción* los avances logrados con el instrumento de seguimiento de decisiones, desarrollado en cumplimiento de la decisión [XII/28](#), de 17 de octubre de 2014, de la Conferencia de las Partes en el Convenio, tal como se describe en el documento [CBD/SBI/6/INF/11](#);
3. *Decide* que las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización se incluyan en el instrumento de seguimiento de decisiones;
4. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que adopte las medidas necesarias a ese respecto, comenzando por las decisiones de sus reuniones cuarta y quinta;
5. *Recuerda* su decisión [NP-1/12](#), de 14 de octubre de 2014, en la que decidió celebrar sus futuras reuniones ordinarias en forma concurrente con las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio y las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en un período de dos semanas;
6. *Reitera* su llamamiento a las Partes que son países desarrollados a aumentar sus contribuciones a los fondos fiduciarios voluntarios pertinentes con el fin de asegurar la participación plena y efectiva de los representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, así como la participación de los representantes de las comunidades indígenas y locales, en las reuniones celebradas en virtud del Convenio y sus Protocolos;
7. *Observa* que los presidentes de los grupos que examinan cuestiones en virtud del Protocolo de Nagoya deben ser seleccionados entre las Partes en el Protocolo.

⁶ Ibid., vol. 3008, n.º 30619.

⁷ Ibid., vol. 1760, n.º 30619.

⁸ Ibid., vol. 2226, n.º 30619.